

**CONTRATO DE COMODATO NÚM. 1.1 DE 2019 CELEBRADO ENTRE
LA AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Entre los suscritos, **JAIME ESCOBAR VÉLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.699.992 de Cali (Valle), quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución Ordinaria No. 0742 del 29 de septiembre de 2017 y posesionado mediante Acta No. 1746 del cuatro (4) de octubre de 2017, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará **EL COMODANTE**, por una parte y por la otra **JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.759.491 expedida en Tunja, en su calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga condición que acredita mediante sesión plenaria corporativa del Concejo Municipal en Acta Corporativa No. 089 del 11 de junio de 2016 y Acta de Posesión No. 05 de fecha 13 de junio de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en adelante **EL COMODATARIO**; hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Que el artículo 274 de la Constitución Política establece que *“La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para períodos de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia”*. **b)** Que la Auditoría General de la República, en adelante **LA AUDITORÍA**, es el organismo encargado de la vigilancia del control fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal, creado como respuesta a la necesidad de mantener un sistema de control fiscal independiente y autónomo de todas las entidades estatales y de quienes administran los recursos públicos en nuestro país. **c)** Que el Decreto - Ley 272 de 2000, mediante el cual se determinó la organización y funcionamiento de **LA AUDITORIA** estipuló como misión *“coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.”*. **d)** Que **LA AUDITORIA** desarrolla sus funciones a través de un nivel central con sede en la ciudad de Bogotá D.C., y de un nivel desconcentrado conformado por diez gerencias seccionales ubicadas en las ciudades de: Medellín, Bogotá D.C., Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Neiva, Armenia, Cúcuta, Villavicencio y Montería. **e)** Que coadyuvar es *“Contribuir o ayudar a que algo se realice o tenga lugar”* RAE, (2017). En el contexto del control fiscal, la coadyuvancia se entiende como la acción de colaborar, apoyar y acompañar a las Contralorías, facilitando recursos y apoyo técnico, científico, académico o práctico que contribuya a los procesos de mejoramiento de las mismas. **f)** Que en el marco del Plan Estratégico 2017 – 2019, **LA AUDITORÍA** en el objetivo institucional de *“Fortalecer las condiciones organizacionales y administrativas en la Auditoría General de la República para garantizar*

el cumplimiento de su misión.”, y el objetivo estratégico de “Incrementar la capacidad de desempeño de los procesos institucionales a través de la formulación e implementación del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Sistemas – PETIC’s.”, ha establecido como actividades principales fortalecer la infraestructura de las TIC y mejorar los sistemas de información de carácter misional. **g)** Que para lograr este objetivo institucional gestionó recursos económicos por medio del proyecto de inversión, “Fortalecimiento de la Gestión de la Información y las TIC que Soportan el Control Fiscal a Nivel Nacional, con un horizonte de vida hasta el 2020. Este proyecto tiene el objetivo general “Modernizar la gestión de la información y la disponibilidad de las tecnologías que soportan el control fiscal en Colombia”. **h)** Que la gestión de la información que procesa el área misional de **LA AUDITORIA** lo hace apoyada en los siguientes sistemas de información: SIA OBSERVA a la contratación, SIA ATC, SIA POAS, SIA contralorías, y SIA Misional. **i)** Que así mismo **LA AUDITORIA** ha dispuesto para el uso de las contralorías territoriales, los siguientes aplicativos: **a) SIA CONTRALORIAS** por medio del cual cincuenta y dos (52) Contralorías del país gestionan y reciben en forma electrónica la rendición de cuentas de sus sujetos de control, para un volumen de cerca de 6.000 entidades. Este aplicativo se soporta en un convenio marco de coadyuvancia con las Contralorías Territoriales y un convenio específico con las Contralorías que han manifestado interés en aplicarlo como una herramienta de soporte sistematizada para el procesamiento de información de la rendición de cuenta de los sujetos de control que cada Contraloría vigila dentro de su competencia. **b) SIA OBSERVA** que permite el reporte y recepción de información en materia contractual y presupuestal, consulta, estudio y generación de informes de la Contralorías del país y sus sujetos vigilados. **c) SIA POAS MANAGER** para apoyo al registro, seguimiento y control de los planes estratégicos, planes de acción, planes de mejoramiento, mapas de riesgos e indicadores. **d) SIA CONTRALORIAS – ATENCIÓN CIUDADANA ATC** – Software de participación ciudadana que permite a la AGR administrar de forma ágil y oportuna sus propias quejas y tener acceso a las quejas y denuncias que presentan los ciudadanos a sus sujetos de control. **j)** Que de igual forma la Auditoría ha celebrado contratos de comodato a título gratuito con las diferentes contralorías territoriales, haciendo entrega de equipos tecnológicos que contribuyan a desarrollar funciones y actividades propias del objeto misional de dichas Entidades. **k)** Que por lo anterior y con el objetivo de mejorar el fortalecimiento del Proceso Auditor, se entregará en comodato a título gratuito (sin ejecución de recursos públicos), equipos tecnológicos de cómputo a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, incrementando la eficiencia y la efectividad en su control fiscal. **l)** Que la modalidad del presente contrato es de Contratación directa –COMODATO–, toda vez que ambas partes son entidades estatales según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo previsto por el inciso 1 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: “(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.” La disposición mencionada se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2013 que señala “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la

contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.

m) Que el presente contrato de comodato se registrará por las disposiciones legales aplicables a la materia, las obligaciones y derechos contemplados en el título XXIX del Código Civil y demás normas concordantes de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE hace entrega real y material al COMODATARIO a título de comodato gratuito y éste recibe a igual título, los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT/ UND	VALOR HISTÓRICO EN INVENTARIOS DE LA AGR 2019	VALOR TOTAL	SERIE	PLACA
1	Computador Portátil HP 550	2	\$1.762.552,78	\$3.525.105,56	SCNU91510HV	8940
					SCNU915110C	8942
3	Router inalámbrico transmisión 15 dBm 802.11 b/g	1	\$ 157.260,00	\$ 157.260,00	F3BE188001486	600843
4	Computador Portátil HP ProBook 4440s	5	\$ 1.321.000,00	\$6.605.000,00	2CE2422BGM	10145
					2CE2422BKR	10146
					2CE2422BFW	10147
					2CE2422BL9	10148
					2CE2422BK0	10149
TOTAL (INCLUIDO IVA)				\$10.287.365,56		

SEGUNDA - USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO se obliga a que los bienes y equipos que se entrega en comodato, sea para desarrollar funciones y actividades propias del objeto misional de la contraloría y en especial destinado al proceso auditor.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMODANTE se obliga para con EL COMODATARIO, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a: a) Entregar los bienes objeto del comodato. b) Suscribir el acta de entrega y recibo de los bienes objeto del comodato. c) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato. d) Velar por la correcta ejecución del comodato y solicitar su entrega y restitución a la finalización o en los eventos señalados en el contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga para con EL COMODANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: a) Utilizar los bienes muebles dados en comodato conforme al uso legítimo autorizado. b) Destinar los bienes materia de este contrato al USO exclusivo para el cual serán

entregado. **c)** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles con la respectiva relación de inventarios. **d)** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, respondiendo por todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado de los bienes dados en comodato. En caso de pérdida, robo o por pérdida total por daños en los equipos, por culpa atribuible al **COMODATARIO**, éste deberá restituir a **EL COMODANTE**, en el tiempo que éste indique, un equipo de iguales o mejores especificaciones técnicas. **e)** Restituir los bienes muebles en el momento indicado según lo estipulado en la cláusula de plazo. **f)** Las mejoras que realice el comodatario no dará lugar a indemnización por parte del comodante y sólo podrán adelantarse con autorización previa de este. **g)** Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización de los bienes entregados en comodato. **h)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **i)** Suscribir póliza de seguros que ampare en su totalidad los bienes muebles entregados. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** no será responsable por caso fortuito, a menos que: **i)** Haya empleado los bienes en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas; **ii)** El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levisima; **iii)** Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **iv)** Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **j)** **EL COMODATARIO** se hará responsable del transporte de los elementos entregados en Comodato, si a ello hubiere lugar.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción de este contrato. **PARAGRAFO:** La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.

SEXTA – SUPERVISIÓN: Por la naturaleza del contrato que se suscribirá la figura para hacer seguimiento y verificación al cumplimiento del objeto contractual será por supervisión y ésta estará a cargo del Gerente Seccional competente por parte del **COMODANTE** o en su defecto del funcionario que designe el Secretario General de **LA AUDITORÍA**; y por parte del **COMODATARIO** el funcionario que sea asignado para tal fin, quienes serán responsable de: **a)** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo de cada parte respectivamente, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. **b)** Vigilar la efectiva destinación de los bienes materia de este contrato para el uso exclusivo para el cual fueron entregados. **c)** Formular al **COMODANTE** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. **d)** Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna de cada entidad interviniente. **f)** Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **g)** El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

SEPTIMA - VALOR: El presente contrato de comodato es a título gratuito.

OCTAVA - RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: EL COMODATARIO se obliga a restituir los bienes muebles objeto del comodato al COMODANTE, en los siguientes casos: a) A la expiración del término estipulado en el presente contrato. b) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones pactadas en el presente contrato. c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) El estudio Previo. b) Los documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

DECIMA - CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en todo ni en parte a ningún título.

DECIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Los equipos y bienes muebles en comodato estarán en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, EL COMODANTE en la Carrera 57C núm. 64A - 29 Barrio Modelo Norte en la ciudad de Bogotá D.C., o en la dirección que previamente se le comunique al COMODATARIO.

DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; b) Por mutuo acuerdo. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. En los eventos citados con b) y c), se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) certificado de cumplimiento y, ii) informe final de ejecución. La liquidación se materializará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de proyección de la liquidación. Si vencido este plazo EL COMODATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL COMODANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA CUARTA - ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifi-

quen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD: EL COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores, contratistas o subcontratistas, durante la ejecución del objeto terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

DÉCIMA SEXTA - ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, aceptan y se obligan a su contenido.

DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes dados en comodato a través de la respectiva acta de entrega, momento a partir del cual inicia su ejecución.

Para constancia se firma, a los 29 MAY 2019

EL COMODANTE,



JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Secretario General
Auditor General de la República

EL COMODATARIO,



JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

Proyectó: Ángela María Navarro – Asesora de Despacho 
Revisó: Gloria María Dávila – Directora de Recursos Físicos
Aprobó: Carlos Oscar Vergara Rodríguez – Director Oficina Jurídica
Revisó: Jaime Humberto Pinzón – Encargado de Recursos Físicos CMB 
Aprobó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Asesor Jurídico CMB 